

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNCIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLA.

**SIGCMA** 

San Andrés Islas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2018-00012-00
Demandante	David Arturo Parada Rodelo
Demandado	José Herrera Mendoza
Auto No.	0304-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaría de este Juzgado desde diez (10) de marzo de 2020, fecha en que el apoderado judicial del ejecutante retiró el formato DJ-04, contentivo del oficio No. 2020000104, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2°, literal b) del artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite* y el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO. - DECRETESE** de oficio el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el señor DAVID ARTURO PARAD RODELO contra el señor JOSE HERRERA MENDOZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia.

SEGUNDO. - DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

**TERCERO. - ORDÉNSE** el levantamiento de las medidas decretadas por cuenta del *sub – lite.* Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. **COMUNÍQUENSE** en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Código: FC-SAI-08 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

## Firmado Por: Blanca Luz Gallardo Canchila Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 1 San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d8b4504713d40a4425ab858e9599ae413e1679a20d73da211ba0b6919f3cc3**Documento generado en 18/03/2024 03:37:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica